ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO	***"MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"***
FECHA	**AGOSTO DE 2026**

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determinó aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

a) Artículo Segundo del Decreto No. 002 del 02 de Enero de 2026, que establece: "***ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL:*** *Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.

b) Decreto 652 del 11 de diciembre de 2024, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja.
c) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

a) Decreto 100 del 17 de marzo de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS''.

b) Decreto Distrital No. 102 del 17 de marzo de 2025 se modificó parcialmente la planta de personal de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja.

c) Decreto Distrital No. 103 del 17 de marzo de 2025 se modificó y se adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleados públicos de nivel directivo de la administración central distrital y se dictaron otras disposiciones.

d) Certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión: nombre del proyecto: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, ADECUACION Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) O ESPACIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. BPPID: 20240680810128, BPIN: 2024680810129 expedido el 17 de Abril de 2026 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

i) Certificación CEPAA, Número 3576 fecha de emisión 21 de Abril de 2026, expedido por la Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaria General.

j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 26-04091 de fecha 22 de Abril de 2026, identificación presupuestal No. 2.3-22-2201-700-2201052 -2024680810129-2.3.2.01.001.02.07.01 por concepto de "edificios educativos CDE- Acuerdo 038/2022 Infraestructura educativa, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS. Objeto: "MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($89.999.765), equivalente a 51,40 SMLMV aproximadamente.

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El artículo 209 de la Constitución Política señala. "*La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*"

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que según el artículo 315 de la Constitución Política: "son atribuciones del alcalde: (...) 7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".*

Que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Municipal de Barrancabermeja, aprobó el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No 023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que mediante el Decreto 0100 del 17 de marzo de 2025, se implementó y reglamentó la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias'.

Que en tal sentido el artículo 13 del Decreto No. 100 de 17 de marzo de 2025 asignó las siguientes funciones a la Secretaria General:

1. Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.

2. Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.

3. Liderar el proceso de formulación de la política de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

4. Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.

5. Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.

6. Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.

7. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.

8. Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.

9. Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.

10. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

A su vez mediante el **Decreto Distrital No. 102** del 17 de marzo de 2025 se modificó parcialmente la planta de personal de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y el **Decreto Distrital No. 103** del 17 de marzo de 2025 se modificó y se adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleados públicos de nivel directivo de la administración central distrital y se dictaron otras disposiciones.

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito

principal: "*Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos*", de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a jefes y representantes legales de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y para desconcentrar la realización de los procesos de selección en los empleados del nivel directivo o en sus equivalentes

El Artículo Segundo del Decreto No. 002 del 02 de Enero de 2026, que establece: "ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección..

Por lo anterior, la contratación como una de las formas de actuación de la administración pública y, por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Así las cosas corresponde a la Secretaria General realizar los diferentes procesos contractuales dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad en general, función que realiza a la luz de la delegación dada por el Alcalde Distrital con la colaboración de las diferentes dependencias que componen el ente territorial, en este caso la Secretaria Distrital de Infraestructura elaboró requerimiento técnico en virtud de las funciones asignadas mediante Decreto 100 del 17 de marzo de 2025 funciones que entre otras se cuentan las siguientes: *(artículo 51 del Decreto No. 100 de 2025).*

***3**.Planear y ejecutar las obras públicas, planes viales e infraestructura física del Distrito con el propósito de mantener y mejorar el espacio público, equipamiento, vías y edificaciones.*

***4.** Liderar la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, planos y presupuestos para la construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura que pretenda desarrollar el Distrito.*

En su requerimiento técnico la Secretaría Distrital de Infraestructura fundamenta la necesidad de contratar el: "***MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER***" en los siguientes términos:

El Distrito de Barrancabermeja, tiene la responsabilidad de garantizar una adecuada infraestructura en sus instituciones educativas oficiales, conforme a lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto 1075 de 2015. Estas normas asignan a los distritos la facultad de invertir en infraestructura con el fin de asegurar la calidad, la equidad y el acceso al sistema educativo para niños, niñas y jóvenes de la región.

En cumplimiento de este mandato, se creó el Fondo de Infraestructura para los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Barrancabermeja (FIEB) mediante el Acuerdo Distrital 038 de 2022, reglamentado por el Decreto No. 158 de 2022 y modificado por el Decreto No. 071 de 2023.

El FIEB tiene como objetivo primordial la financiación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa física y digital en las zonas urbanas y rurales del Distrito. Este fondo es una herramienta clave para solventar las necesidades apremiantes de los establecimientos educativos y Centros de Desarrollo Infantil (CDI) de Barrancabermeja, cuya infraestructura requiere intervenciones urgentes para cumplir con las normativas vigentes en términos de calidad, seguridad y accesibilidad.

El presente proyecto responde a la necesidad de generar ambientes educativos óptimos que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes en los niveles de educación inicial, básica y media, y para los menores atendidos en los CDI. Con este fin, el proyecto contempla intervenciones estructurales y de mantenimiento, así como la realización de estudios y diseños técnicos que permitan identificar, planificar y ejecutar las obras necesarias en cada institución.

Descripción actual del problema

La presente actividad surge como respuesta a la necesidad urgente de mejorar las condiciones de infraestructura de la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla, ubicada en el sector urbano del Distrito de Barrancabermeja. Actualmente, la institución presenta afectaciones significativas que limitan el adecuado desarrollo de las actividades académicas, siendo la más crítica la inhabilitación total del aula 17 debido a un incendio que comprometió su funcionalidad.

La situación descrita representa un riesgo para la integridad física de la comunidad educativa, al tiempo que limita la cobertura y continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas. Ante este contexto, el proyecto tiene como propósito principal realizar intervenciones orientadas al mantenimiento correctivo, la rehabilitación funcional y la adecuación física de las instalaciones, permitiendo así restablecer la operatividad del salón afectado y mejorar el entorno escolar.

Con la implementación del proyecto se espera garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo pedagógico, contribuyendo al bienestar de los estudiantes y docentes, y promoviendo condiciones de dignidad y permanencia escolar. Este proyecto se enmarca en los esfuerzos del Distrito por asegurar ambientes educativos de calidad, resilientes y acordes con las necesidades actuales del sistema educativo

1. EL BIEN A INTERVENIR ESTA DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN.

Información Básica:

•Institución Educativa: CASD José Prudencio Padilla.

•Sede: Principal.

•Ubicación: Calle 55A No. 31-80, Barrio Ciudad Bolivar, Comuna 7, Barrancabermeja.

•Folio de matrícula: 303-105426.

•Uso de suelo: Institucional.

•Destinación del inmueble: Educativo.

•Código DANE de la institución: 168081003732

De acuerdo con la información registrada en el SISTEMA DE MATRÍCULA ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA – SIMAT Y EL DIRECTORIO ÚNICO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – DUE, la institución educativa cuenta con 2388 estudiantes en los grados transición, primero, segundo, tercero y cuarto quinto sexto, séptimo octavo, noveno, decimo y once grados, distribuidos en una única jornada.

Corolario, se certifica que el bien a intervenir se trata de una Institución Educativa denominada José Prudencio Padilla CASD, la cual está ubicada en la Calle 55A No. 31-80, Barrio Ciudad Bolivar, Comuna 7, Barrancabermeja, desde hace más de 48 años, debidamente registrado en el DUE, con código DANE y registro de estudiantes en el SIMAT y que a la fecha presta el servicio público de Educación.

Así mismo, el área específica de intervención -Aula 17-, corresponde a noventa y seis coma cero cuatro metros cuadrados (96,04 m²), como consta en certificación expedida el diecisiete (17) de julio de 2026, por el director de gestión de proyectos de infraestructura, la cual se anexa al presente requerimiento técnico

2.DETERIORO O FALTA DE CONDICIONES DIGNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN. EVENTO QUE ORIGINA LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN

El martes 16 de junio de 2025, en horas de la madrugada, se presentó un incendio en el AULA 17 de la Institución Educativa CASD Joseé Prudencio Padilla, ocasionado por fallas en el sistema eléctrico, según diagnóstico efectuado por el equipo interdisciplinario de infraestructura educativa, el evento produjo los siguientes daños:

•INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ACABADOS: afectación parcial en cielo raso, revestimientos, carpintería metálica y/o en madera, y acabados interiores.

•INSTALACIÓN ELÉCTRICA: daño visible en cableado, puntos de iluminación, tomacorrientes y canalizaciones, requiriendo reposición conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

•ESTRUCTURA: no se evidencian daños en muros, losa o vigas, las cuales mantienen integridad física observable sin fisuras ni deformaciones atribuibles al evento térmico.

Con lo anterior, se evidencia que no hay condiciones dignas para la prestación del servicio público de educación.

3.NO EXISTE MEDIDA ALTERNATIVA DISTINTA A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA.

Debido a los daños descritos, el aula 17 fue cerrada por no encontrarse en condiciones óptimas para su uso académico. Como medida temporal, los 32 estudiantes de grado tercero de primaria que recibían sus clases en dicha aula fueron trasladados a otras aulas. Sin embargo, dicha reubicación no es adecuada, pues el espacio no cuenta con la dotación, mobiliario ni condiciones ambientales necesarias para el desarrollo normal de las actividades pedagógicas. En tal sentido, la no intervención del aula afectada por el incendio está afectando la prestación del servicio público de educación.

4.COMPETENCIA DEL DISTRITO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN.

El Distrito de Barrancabermeja se encuentra certificado para la administración de la educación según Resolución No. 2988 del 18 de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 2001.

Las entidades territoriales certificadas en educación, como el caso del Distrito de Barrancabermeja, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Esta competencia implicar planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos – humanos, técnicos, administrativos y financieros – y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y trasparencia en el servicio ofrecido, de conformidad a lo establecido por el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

En este marco de acción de las entidades territoriales certificadas en educación no es importante solo organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativa, si no el fortalecer los establecimientos educativos los cuales son los

responsables directos de prestar el servicio público de educación.

El artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que es competencia de los Distritos y Municipios certificados en materia educativa invertir en infraestructura, calidad y dotación.

Por lo anterior, el Distrito tiene la competencia para realizar la intervención necesaria en la infraestructura física de la Institución Educativa CASD, con el objetivo de recuperar la misma, y así dar cumplimiento a la prestación del servicio público de educación en forma digna.

5.LA INVERSION ESTAN SOPORTADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

La inversión corresponde al proyecto: CONSTRUCCION, MEJORRAMIENTO, ADECUACIÓN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) O ESPACIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER certificado por la secretaría de Planeación con No. BPPID 20240680810128 y BPIN 2024680810129. Línea estratégica 3. INCLUSIÓN, IGUALDAD y EQUIDAD. Programa Distrital 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media. Indicador de producto plan de Desarrollo 220105100 Infraestructura educativa construida. 220105200 infraestructura educativa mejorada. Por ende, se evidencia que la inversión corresponde al cumplimiento de un proyecto y a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo 2023-2027 del Distrito de Barrancabermeja.

6. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo anterior, y teniendo como base las orientaciones impartidas por la Secretaría jurídica mediante Circular Externa No. 005 de Junio 10 de 2025, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral (i) ***proyectos de infraestructura educativa sin financiación o cofinanciación de otras entidades del estado*** y por ende la Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja certifica la necesidad de intervención inmediata en la sede educativa Santa Isabel, como única medida viable para garantizar:

- La seguridad e integridad de los estudiantes, docentes y comunidad educativa.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas vigentes.
- La continuidad en la prestación del servicio público educativo, evitando afectaciones a la permanencia de los estudiantes.

Por lo expuesto, se hace necesario iniciar proceso de selección de contratistas, para llevar a cabo "MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", a través del cual se podrá mejorar la prestación del servicio educativo en esta sede.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación

6. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

a. OBJETO A CONTRATAR

"MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

b. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en las Especificaciones Técnicas de la Obra de la invitación púbica y demás documentos del proceso, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

Todas las operaciones, procesos, secuencias de construcción, montaje de mobiliario y todos los materiales y equipos empleados en la obra y la obra eléctrica, deben contar con la aprobación del supervisor.
Todos los materiales de construcción y acabados que se empleen deben ser nuevos y de primera calidad.

El supervisor podrá exigir o autorizar variaciones en las obras respecto a los planos, cuando las condiciones lo hagan necesario, lo cual no conlleva a indemnización ni pagos adicionales al contratista, ni lo releva de sus responsabilidades de cumplimiento, estabilidad, etc.

NORMAS GENERALES PARA TENER EN CUENTA EN LOS DISEÑOS
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2025 – Colombia Potencia Mundial de la Vida
Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial Nacional.
Ley 185 de 1995 del Congreso de la Republica.
PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BARRANCABERMEJA 2024 – 2027
Constitution Política de Colombia.
Plan de Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja – Acuerdo 018 de 2002.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011.
LEY 152 DE 1994
Ley 361 de 1997. "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente, NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050
Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
RESOLUCION 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas".
NTC 4145 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras".
Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.

Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).

Se tendrán en cuenta las demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica, así como las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

Las actividades específicas para desarrollar por el contratista serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES Y CUBIERTA**		
	Servicio de preparación de terrenos de construcción		
1,01	Cerramiento con cinta de señalización, incluye señalizador tubular, dos cintas	ML	25,50
1,02	Limpieza, aseo especializado y disposición de residuos en salón de clase afectado por incendio	M2	96,04
1,03	Desmonte cielo falso, incluye estructura metálica	M2	96,04
1,04	Desmantelamiento de infraestructura eléctrica en área de trabajo (incluye tubería, cableado, tomacorrientes, ventiladores y luminarias)	UND	1,00
1,05	Desmonte de aire acondicionado, incluye unidad interior y exterior	UND	2,00
1,06	Desmonte de tablero de distribución, incluye retiro de caja, breaJers y aislamiento	UND	2,00
1,07	Reparación de Muro en ladrillo prensado visto en soga, dos caras, incluye demolición controlada de parte dañada	M2	1,00
1,08	MANTENIMIENTO DE MUROS (Incluye retiro de mortero deteriorado en juntas y colocación de nuevo mortero, aplicación de imprimante para superficies porosas, aplicación de hidrofugante transparente o pintura transpirable para mampostería)	M2	42,95
1,09	Desmonte techo de fibrocemento	M2	101,51
1,10	Suministro e instalación de Techo en teja ondulada de Fibrocemento, pendiente máxima de 27%	M2	101,51
1,11	Cargue manual material sobrante y disposición final	M3	13,07
2	**INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS**		
	Servicios de instalaciones eléctricas		
2,01	Suministro e instalación de tablero de distribución de 12 ctos con puerta incluye breaJers	UND	1,00
2,02	Suministro e instalación de circuito derivado cable libre de halógenos calibre #10 F - F - T en cobre	ML	24,00

2,03	Suministro e instalación de circuito derivado cable libre de halógenos calibre #12 F - N - T en cobre	ML	335,00
2,04	Suministro e instalación de tomacorriente a 220V	UND	2,00
2,05	Suministro e instalación de tubería PVC 3/4", incluye accesorios pvc y regata	ML	62,00
2,06	Suministro e instalación de tubería PVC DE 1/2", incluye accesorios pvc y regata	ML	50,00
2,07	Suministro e instalación de interruptor doble. Incluye caja 2400 2x4 galvanizada, fijación e interruptor.	UND	3,00
2,08	Suministro e instalación de iluminación panel led 600x600 mm a 120V. incluye caja octogonal pvc, fijación y luminaria lampara panel led 40w o similar	UND	16,00
2,09	Suministro e instalación de tomacorriente monofásico a 120V. Incluye caja 2400 galvanizada, fijación y tomacorriente	UND	8,00
2,10	Suministro e instalación de ventilador de techo. Incluye caja octogonal pvc, fijación y ventilador de techo	UND	8,00
2,11	Suministro e instalación de aire acondicionado de 24000 btu inverter incluye desagüe, soportes y accesorios necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento.	UND	2,00
2,12	Suministro e instalación de tablero de distribución de 24 ctos con puerta incluye breaJer, incluye totalizador 150A y fijación	UND	1,00
3	**OTROS**		
3,01	Sumistro e instalación de Cielo falso en láminas de PVC	M2	96,04
3,02	Estuco plástico para muros Dos capas	M2	102,13
3,03	Pintura con vinilo tipo 1 muros internos (Incluye resanes)	M2	78,53
3,04	Pintura con esmalte para muro exterior (INCLUYE RESANES)	M2	23,60
3,05	Pintura con esmalte para puerta de acceso aula de clases	UND	1,00
3,06	Pintura con esmalte para ventanas aula de clase	UND	4,00
3,07	Limpieza general de la obra	M2	96,04

c. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración a la cuantía del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus

ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

9. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada que realizó la **Secretaria Distrital de Educación y la Secretaria de Infraestructura**, se basaron en el análisis de precios unitarios.

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial (Secretaria de Educación y Secretaria de Infraestructura) que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

b. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad al requerimiento técnico y el análisis de precios unitarios la Secretaría de Educación en conjunto con la Secretaria de Infraestructura determina que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($89.999.765)**,** incluido todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato por celebrar se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 26-04091 de fecha 22 de Abril de 2026, identificación presupuestal No. 2.3-22-2201-700-2201052 -2024680810129-2.3.2.01.001.02.07.01 por concepto de "edificios educativos CDE- Acuerdo 038/2022 Infraestructura educativa, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS. Objeto: "MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($89.999.765), equivalente a 51,40 SMLMV aproximadamente.

10.2. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios:

A. Actas de Avance parcial: El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor.

B. Acta de Pago Final: El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. se debe tener en cuenta:

En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos.

NOTA DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el contratista, teniendo en cuenta la forma de pago.

NOTA 1: EL DISTRITO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que

no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

10.3. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Dirección de Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por lo anterior la Secretaria General realizo análisis del sector el cual es anexo del presente estudio previo y hace parte integrante de este.

10.5. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base

Estampilla procultura	1,50%	Valor del contrato antes del IVA – **No aplica si es CONVENIO CON R.T.E.**
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA – **No Aplica si es CONVENIO CON R.T.E.**
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Sistematización estampillas Departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	6%	Valor del contrato antes de IVA – **No aplica si es R.T.E.** o **Autorretenedores**
Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Estampilla pro-deporte y recreación	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Retención ICA	0,8%	Valor del contrato. Tarifa para Ingresos anuales inferiores a 175.000 UVT (**$8.714.825.000**). Para las empresas que sus ingresos anuales superen las 175.000 UVT, la tarifa será del **1%. Acuerdo 020 del 2024**
Impuesto al Timbre	0,50%	Aplica para contratos y adicionales superiores a 6.000 UVT ($298.794.000), la Base es el valor total del Contrato antes de IVA y se descuenta todo el impuesto en la primera Acta Parcial.
Total Descuentos	**16,70%**	**No se suma la Retención de IVA, Porque se le certifica al contratista para deducir en la declaración de IVA**

Lo anterior de acuerdo a certificación suscrita por la profesional Especializada Grado 4 – Unidad de Contabilidad del Distrito de Barrancabermeja

10.6. OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de OBRA

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente al servicio a prestar es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

11.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**.**

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) – REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL).
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

13.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

13.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y DE OTROS REQUISITOS.

La Entidad teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con pliego tipo tendrá lo establecido en la **MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.**

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y

satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el ***precio más bajo*** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

16 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890.201.900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más de vigencia.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras..</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
· No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
· Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>· Número y año del contrato
· Objeto del contrato
· Firma del representante legal del contratista
· En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las

Comentado [J1]: Da ang porfa revisar

obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	· Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del Contrato · Objeto del Contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

18. OBLIGACIONES

18.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2 Ejercer la supervisión del contrato.
3 Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4 Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6 Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7 Recibir todos los bienes entregables que en desarrollo del objeto contractual deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8 Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

18.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

- Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
- [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
- [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán:
- Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial y complementado con las especificaciones técnicas
- colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
- acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
- obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
- garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
- no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

- El contratista deberá atender las observaciones técnicas del supervisor de acuerdo a los requerimientos que exija el ente cofinanciado (NACIONAL O DEPARTAMENTAL) de los proyectos que se pretendan ejecutar con base en los entregables descritos en las especificaciones técnicas
- Garantizar durante la ejecución del contrato el personal profesional Equipo Mínimo que estará de la ejecución contractual.
- Entregar toda la paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución del contrato como soporte de cada cobro que realice al Distrito de Barrancabermeja.
- Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
- Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

  El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

  El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los dos(2) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

  Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

  La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición. Lo anterior teniendo en cuenta: que en el Distrito existen sujetos de especial protección constitucional, que las condiciones de empleo de estos sujetos de especial protección constitucional, debe mejorarse y aumentarse.

- Cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, y el alcance de presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán:

2.Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial y complementado con las especificaciones técnicas

3.colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

4. acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;

5. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;

6.garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;

7. no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

8.Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

10. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario

11.Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

12.Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.

13.Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

14. El contratista deberá atender las observaciones técnicas del supervisor de acuerdo con los requerimientos que exija el ente cofinanciado (NACIONAL O DEPARTAMENTAL) de los proyectos que se pretendan ejecutar con base en los entregables descritos en las especificaciones técnicas

15. Garantizar durante la ejecución del contrato el personal profesional Equipo Mínimo que estará de la ejecución contractual.

16. Entregar toda la paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución del contrato como soporte de cada cobro que realice al Distrito de Barrancabermeja.

17. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. (En caso que haya lugar)

18.Acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, provisionara bienes o servicios del 5% para la ejecución del contrato por parte de población extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

19.Cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, y el alcance de presente proceso.
20.Cumplir con los lineamientos socioambientales previstos para este contrato

19. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la **SECRETARIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA** o a quién este designe y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.652 de diciembre 11 de 2024), como lo determinado en el Decreto 106 de 2025, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias

20. LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1. REQUERIMIENTO TÉCNICO
ANEXO 2. ANÁLISIS DE RIESGO Y MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3. FORMATOS

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de la **"MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

ORIGINAL FIRMADO
JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos:	Angelica María Martínez Rojas	ORIGINAL FIRMADO	Agosto de 2026
Proyectó aspectos técnicos:	Ing. Marcela Saurez	ORIGINAL FIRMADO	Agosto de 2026
V°B°	**ING. JOHANNA PAOLA SANTOS** Secretaría de Infraestructura	ORIGINAL FIRMADO	Agosto de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			